**Anexo I**

**Lista de mercancías a ser presentadas o utilizadas en una exposición, feria,**

**congreso o manifestación similar**

1. Mercancías para exposiciones, ferias, salones y manifestaciones similares comerciales, industriales, agrarias y de artesanía.
2. Mercancías para exposiciones o manifestaciones organizadas principalmente con fines filantrópicos.
3. Mercancías para exposiciones o manifestaciones organizadas con fines principalmente científicos, técnicos, artesanales, artísticos, educativos o culturales, deportivos, religiosos o de culto, para promover el turismo o también para contribuir a una mejor comprensión entre los pueblos.
4. Mercancías para reuniones de representantes de organizaciones o agrupaciones internacionales.
5. Mercancías para ceremonias y manifestaciones de carácter oficial o conmemorativo.
6. Las mercancías para exposición o demostración en una manifestación, incluido el material mencionado en los anexos al Acuerdo sobre importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural, UNESCO, Nueva York, 22 de noviembre de 1950, y en su Protocolo, Nairobi, 26 de noviembre de 1976.
7. Las mercancías para utilizarse en la presentación de productos extranjeros en una manifestación, tales como:
   1. Las mercancías necesarias para la demostración de las máquinas o aparatos extranjeros expuestos.
   2. El material de construcción y de decoración, incluido el equipo eléctrico, para las casetas provisionales de los expositores extranjeros.
   3. El material publicitario y de demostración que se destine manifiestamente a ser utilizado para la publicidad de las mercancías extranjeras expuestas, como grabaciones sonoras y de vídeo, películas y diapositivas, y los aparatos necesarios para su utilización.
8. El material, incluidas las instalaciones de interpretación, los aparatos de grabación de sonido y de vídeo, y las películas de carácter educativo, científico o cultural, para ser utilizado en reuniones, conferencias o congresos internacionales.
9. Pequeñas muestras representativas de mercancías extranjeras expuestas en una manifestación, incluidas las muestras de productos alimenticios y bebidas, importadas como tales muestras o que se hayan confeccionado en la manifestación utilizando para ello mercancías importadas a granel, siempre que:
   1. Se trate de productos extranjeros suministrados gratuitamente y que sirvan únicamente para distribuciones gratuitas al público en la propia manifestación, para su utilización o consumo por las personas a quienes se hayan distribuido.
   2. Dichos productos sean identificables como muestras de carácter publicitario y de escaso valor unitario.
   3. No se presten a la comercialización y, en su caso, se preparen en cantidades inconfundiblemente más pequeñas que las contenidas en el embalaje más pequeño de los vendidos al por menor.
   4. Las muestras de productos alimenticios y de bebidas que no se distribuyan en un embalaje con arreglo al apartado 9.3) anterior se consuman en la manifestación; y
   5. El valor global y la cantidad de las mercancías sean razonables, en opinión de la autoridad aduanera en virtud de la naturaleza de la manifestación, del número de visitantes y de la importancia de la participación del expositor en la manifestación.
10. Mercancías importadas únicamente para su demostración o para la demostración de máquinas y aparatos extranjeros presentados en la manifestación y que se consuman o destruyan en el curso de dichas demostraciones, siempre y cuando el valor global y la cantidad de las mercancías sean razonables, en opinión de la autoridad aduanera, en virtud de la naturaleza de la manifestación, del número de visitantes y de la importancia de la participación del expositor en la manifestación.
11. Productos de escaso valor utilizados para la construcción, el acondicionamiento y la decoración de las casetas provisionales de los expositores extranjeros que concurran a la manifestación (pinturas, barnices, papel pintado, etc.), destruidos por el mero hecho de su utilización.
12. Impresos, catálogos, prospectos, listas de precios, carteles de publicidad, calendarios (ilustrados o no) y fotografías sin marco que se destinen manifiestamente a ser utilizados como material de publicidad de las mercancías, siempre que:
    1. Se trate de productos extranjeros suministrados gratuitamente y que sirvan únicamente para distribuciones gratuitas al público en el lugar de la manifestación; y
    2. El valor global y la cantidad de las mercancías sean razonables, en opinión de las autoridades aduaneras del territorio de importación temporal, habida cuenta de la naturaleza de la manifestación, del número de visitantes y de la importancia de la participación del expositor en la manifestación.
13. Expedientes, archivos, formularios y otros documentos que se destinen a ser utilizados como tales en el curso de reuniones, conferencias o congresos internacionales o con ocasión de los mismos.